

CONTENIDO

1. Presentación.....	1
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	4
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	9
4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.....	23
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	25
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	27
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.....	29
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	31
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	32
10. Seguimiento al Resultado del Informe.....	34

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3676/2022	21 de septiembre de 2022	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	29,786,585.00	28,013,570.82	28,013,570.82	26,095,054.57	93.2
TOTAL	29,786,585.00	28,013,570.82	28,013,570.82	26,095,054.57	93.2

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$28,013,570.82**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$26,095,054.57** que al periodo auditado representó el **93.2** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$28,013,570.82**, y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$205,532.25**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Presentan 10 expedientes de personal incompletos, omitiendo cédula y título profesional que acrediten perfil y nivel de estudios, documentos que forman parte de los requisitos a los servidores públicos para la atribución de funciones, asimismo 13 no fueron remitidos para su revisión.

Solventada (A.F. 2° SA – 1; PRAS – 1)

Mediante oficios OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, remiten expedientes completos integrando cédulas y títulos profesionales faltantes que acreditan cumplir con el perfil y los requisitos de acuerdo a las funciones de su competencia por la totalidad observada.

- Omitieron presentar información requerida por este Ente Fiscalizador mediante oficio, de los estados de cuenta bancarios, archivos XML de todas las operaciones fiscales, bitácoras acumulativas de combustible y mantenimiento vehicular; y comportamiento de los indicadores.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, remiten archivos XML de las operaciones fiscales, bitácoras de combustible y mantenimiento vehicular, informes del avance y cumplimiento de metas del Programa Operativo Anual, así como justificación de la omisión de la información

- La Coordinación remitió a este ente fiscalizador plantilla de personal, la cual no se encuentra debidamente autorizada y publicada.
Solventada (A.F. 2º PRAS – 3)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, remiten plantilla de personal, debidamente autorizada por la Coordinación y por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

- La Coordinación no cuenta con Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos debidamente autorizados, debido, que no remiten evidencia de su aprobación y publicación de los documentos.
No Solventada (A.F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficios OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten oficios dirigidos a la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor de Gobierno, en los cuales informan sobre el avance del Reglamento Interior y de los Manuales de Organización y Procedimientos, sin embargo, no fueron autorizados y publicados, persistiendo el incumplimiento.

- Omitieron presentar evidencia de los medios de verificación de 6 acciones del Programa Operativo Anual, mismas que fueron reportadas como alcanzadas.
Solventada (A.F. 3° SA – 1)

Mediante oficio Numero/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten evidencia de las campañas de difusión relativas a la inversión del Estado, cultura, juventud, inclusión e integración social y seguridad, lo cual refiere a los medios de verificación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, a través de la Secretaría de Finanzas, dispuso de los recursos asignados en su presupuesto.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron compra de sellos oficiales por \$2,546.20, omitiendo presentar documentación que ampare la distribución del material y evidencia fotográfica de los artículos.
Solventada (A.F. 1° SA – 1)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, remiten vale de salida de los 5 sellos, en los que informan las áreas en las que se distribuyeron, así como evidencia fotográfica que demuestra su existencia.

- Efectuaron pago por \$2,965.00 por consumo de alimentos, de los cuales, omitieron presentar lista del personal que recibió el servicio, evidencia fotográfica, así como documento que acredite que el consumo de alimento fue en cumplimiento a las metas y objetivos de la Coordinación.
Solventada (A.F. 1° PDP – 1)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, remiten listas del personal que recibió el servicio de alimentos, evidencia fotográfica de los eventos por reuniones relacionados con la comunicación gubernamental.

- Realizaron mantenimiento y reparación a equipo de cómputo por \$4,450.00 y mantenimiento correctivo y preventivo a copiadora por \$8,700.00, omitiendo bitácoras de mantenimiento a los bienes en mención, donde se identifiquen características del bien, número de inventario, firma del resguardante y monto del servicio.
Solventada (A.F. 1° PDP – 2; 3° PDP – 4, 5)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023, Número/CCOM-249/2023, OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero, 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten solicitud de pago, CFDI, acta entrega - recepción, bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica y pedido.

- Efectuaron pagos por un total de \$11,827.80 por la contratación de servicios médicos para los servidores públicos, sin presentar copia del último talón de cheque o comprobante de pago y alta al módulo médico de los servidores públicos que requirieron del servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.

Solventada (A.F. 2° SA – 2, 3)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, argumentan como propuesta de solventación que, el alta de cada beneficiario lo realiza el módulo médico, y en cuanto a la presentación del último comprobante de pago, lo presenta cada servidor de manera personal, por lo que se justifica el proceso.

- Adquirieron combustible por \$359,546.04, comprobando un importe de \$154,013.79 mediante bitácoras, sin embargo, no comprueban \$205,532.25. asimismo, del total adquirido, \$30,156.60 se suministrados mediante vales y no con tarjeta electrónica, infringiendo la normativa aplicable. Parcialmente Solventada (A.F. 2° PDP – 1; PRAS – 6; 3° PDP – 2)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 y Número/CCOM-249/2023 de fechas 24 de enero y 24 de mayo de 2023, respectivamente, remiten bitácoras de combustible por un importe de \$154,013.79, quedando pendiente por justificar \$205,532.25. Argumentan que el suministro mediante vales fue exclusivo en zonas donde no hay cobertura para el uso de tarjetas electrónicas.

- Efectuaron pago por \$2,163.79, correspondiente a adquisición de medicamentos, omitiendo presentar el comprobante fiscal digital por internet que ampare la erogación efectuada.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 7)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, argumentan como propuesta de solventación que, el personal que recibió los medicamentos es de base, por lo que el proceso al módulo médico lo lleva el sindicato, sin que la Coordinación intervenga, justificando la omisión observada.

- Realizaron adquisiciones por \$13,155.88, de silla para oficina, mesa rectangular de plástico y tres sillas de visita de lo cual, omitiendo presentar resguardo interno a nombre del usuario final.
Solventada (A.F. 3° SA – 2)

Mediante OFICIO Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten resguardo interno de los equipos adquiridos.

- Contrataron servicio de consultoría a través de una inmersión cualitativa por \$243,600.00, omitiendo presentar contrato de prestación de servicios en el cual se describan los entregables relacionados con el concepto descrito en el comprobante fiscal, así como documentos que utilizaron para recabar la información.
Solventada (A.F. 3° SA – 3)

Mediante OFICIO Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten requisición, pedido, propuesta técnica y reporte ejecutivo en los que se acuerdan los entregables por el servicio contratado, asimismo, comparten el método de trabajo por parte del proveedor, sin embargo, no fue posible remitir evidencia del estudio realizado.

- Pagaron \$180,960.00 por concepto de pensión para el parque vehicular de la Coordinación, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, de los cuales omitieron presentar contrato por la prestación del servicio, en el cual se estipulen las condiciones a las que se sujetaron las partes.
Solventada (A.F. 3° SA – 4)

Mediante OFICIO Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten copia certificada del pedido, en el cual se estipulan las condiciones contractuales bajo las que se sujetaron y cumplieron las partes que intervinieron.

- Adquirieron 15,030 periódicos por un importe total de \$220,890.00, omitiendo presentar relación de las personas que recibieron el material, aunado a lo anterior, no justifican el uso orientado al cumplimiento de metas y objetivos de la Coordinación.
Solventada (A.F. 3° PDP – 1)

Mediante OFICIO Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, argumentan y aclaran que los periódicos son distribuidos para el titular de la Coordinación, el área de análisis de la información y la mayor cantidad se distribuye a las dependencias centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo.

- Adquirieron diversos consumibles y artículos de cómputo por \$421,755.12, de los cuales, omitieron presentar documentos como listas o relación que comprueben la distribución y/o entrega de los materiales, o en su caso, documento que acredite la existencia de los mismos en el almacén.

Solventada (A.F. 3° PDP – 3)

Mediante oficios Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten vales de salida de almacén de los artículos entregados a las diferentes áreas de la Coordinación.

- Pagaron \$16,756.00 por concepto de energía eléctrica, \$148,128.46 por servicio de telefonía e internet y \$8,615.36 por medicamentos, sin embargo, omitiendo presentar comprobantes fiscales digitales por internet que amparen las erogaciones efectuadas.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 1, 2, 3)

Mediante oficios Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten comprobantes fiscales por los conceptos y montos descritos en la observación, mismos que amparan las erogaciones realizadas.

- Efectuaron pago por \$58,016.01, por adquisición de seguro vehicular, soportado mediante comprobante fiscal digital por internet (CFDI), no obstante, de la consulta en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria SAT se constató que se encuentra en estatus de "Cancelado".

Solventada (A.F. 3° PEFCF – 1)

Mediante oficio Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten comprobante fiscal vigente, que sustituye al que había sido cancelado.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Efectúan registro por gasto devengado en diferentes partidas presupuestales del capítulo 1000 "Servicios Personales", por importes que difieren a los registrados por prestaciones otorgadas y que se reportan mediante nómina de personal.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 5)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, argumentan que las diferencias corresponden a provisiones efectuadas, por lo cual dicha observación se realizará acumulada al 31 de diciembre.

- Efectuaron registro de devengo presupuestal por un monto de \$120,000.00 a la partida 3821 "Gastos de Orden Social y Cultural", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 4)

Mediante oficio Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten solicitud de pago, formato de recurso comprometido, tramite de pago, formato del pedido, comprobante fiscal digital por internet, requisición y acta de entrega – recepción, documentos que amparan el registro realizado.

- De la comparación de los importes presentados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por servicios personales y la nómina de personal presentada, se detectaron diferencias respecto al total percepciones por \$83,737.41, total de deducciones por \$19,103.96 y total neto por \$4,633.45.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 5)

Mediante oficios Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten similar signado por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, en el que exponen y justifican el motivo de las diferencias detectadas en el cotejo de la información.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, devengó recursos estatales, por lo que la información y documentación del gasto, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pagos referentes a la percepción "Compensación" por un total \$84,631.32, a personal de la Coordinación, prestación que no se encuentra autorizada en el "Tabulador Mandos Medios y Superiores".
Solventada (A.F. 1º PDP – 3; 2º PDP – 2)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten "Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2022", mediante el cual la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de la Función Pública autorizaron el pago de la prestación.

- Efectuaron pagos a 4 servidores públicos de la Coordinación, en el mes de enero, por concepto de "Bono Anual", "Otras Prestaciones" y "Despensa de Fin de Año" por un total de \$33,509.49, mismas que son pagadas a fin de año, además de no estar autorizadas en el "Tabulador Mandos Medios y Superiores".
Solventada (A.F. 1º PDP – 4, 5)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten similar OMG/RH/0452/2023, en el cual informan que los pagos son partes proporcionales de prestaciones a personal que causó baja en el ejercicio 2021.

- Efectuaron pagos al personal de Honorarios, por concepto "Sueldo Base", mediante nómina de personal, por importes superiores a los autorizados en Tabulador de Sueldos, por un total de \$345,658.22.

Solventada (A.F. 1° PDP – 6; 2° PDP – 3; 3° PDP – 8)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023, Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero, 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten similares OMG/RH/0452/2023 y OMG/RH/2057/2023, mediante los cuales informan y justifican que el sueldo base, fue otorgado y convenido de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios de cada servidor.

- Omitieron efectuar descuentos vía nómina, por un total de \$849,404.98, correspondientes a las inasistencias reportadas en controles de asistencia de 22 servidores públicos, cabe mencionar que no presentan reportes de incidencias que justifiquen las omisiones observadas.

Solventada (A.F. 3° PDP – 6)

Mediante oficio Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten listas de asistencia y justificantes por las inasistencias de los servidores públicos observados.

- Otorgaron prestaciones de fin de año denominadas: "Otras percepciones", "Prima Vacacional", "Aguinaldo", "Bono Anual", "Otras Percepciones B" y "Despensa Especial de Fin de Año"; a 3 servidores públicos de la Coordinación por un total de \$53,072.06, no obstante, el personal observado no percibió prestaciones ordinarias, denotando no haber laborado durante el ejercicio fiscal 2022 para la Secretaría.

Solventada (A.F. 3° PDP – 7)

Mediante oficios Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten similar OMG/RH/2057/2023, en el cual argumentan que los pagos corresponden a las partes proporcionales de los servidores públicos, que causaron baja en el ejercicio fiscal 2021.

- Se detectó incompatibilidad de horario de 3 servidores públicos, quienes además de recibir el pago de prestaciones mediante nómina de personal en la Coordinación, percibieron remuneraciones en otro ente fiscalizable, cuantificando un monto por el periodo incompatible de \$758,121.56.

Solventada (A.F. 3° PDP – 9, 10, 11)

Mediante oficio Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten similar OFICIO/CCOM-255/2023, mediante el cual informan que los servidores públicos observados, laboraron en fines de semana y días festivos, dicho argumento es soportado mediante listas de asistencia, por lo que se desvirtúa la incompatibilidad.

- Incrementan plazas de categoría "Funcionario", adicionales a las autorizadas en el Anexo 18 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, sin presentar documentos que demuestren la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas, así como del visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 6)

Mediante oficio Número/CCOM-249/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, remiten oficios O/DP/3340/2022, OFICIO/CCOM3645//2022 y avisos de movimiento al padrón de personal, en los cuales se autorizan las plazas, por parte de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno.

- Adquirieron productos alimenticios por \$14,218.30, no obstante, mediante la aplicación del procedimiento de auditoría por compulsas al proveedor, el domicilio fiscal del proveedor no fue localizado, por lo que no se acredita que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la expedición del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

No Solventada (A.F. 3° PEFCF – 2)

Mediante oficios Número/CCOM-249/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten similar DAyCS/3073/2023, mediante el cual argumentan que no tienen conocimiento de que la empresa haya realizado cambio de domicilio, asimismo, anexan constancia de situación fiscal para acreditar la materialidad de las operaciones, sin embargo, omiten evidencia de las instalaciones y documentación que acredite que el proveedor cuente con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para comercializar los productos descritos en el comprobante fiscal.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Las adquisiciones y servicios contratados por la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquirieron equipo de cómputo e impresoras multifuncionales por \$167,576.18, constatando mediante inspección física que los bienes no se encuentran etiquetados con número de inventario y no cuentan con resguardos individuales del usuario final.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 8)

Mediante oficios OFICIO/CCOM/023/2023 y OFICIO/CCOM-267/2023 de fechas 24 de enero y 29 de mayo de 2023, respectivamente, remiten resguardos internos, evidencia fotográfica de los bienes y oficio OFICIO/CCOM - 375//2022 en el cual han realizado la petición a la Dirección de Recursos Materiales, para que remitan las etiquetas correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación** devengó recursos estatales, por lo que no está obligada a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los recursos

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar en su página oficial de internet, información correspondiente a 5 fracciones de las obligaciones de transparencia a la que son sujetos obligados en apego a la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 9)

Mediante OFICIO/CCOM/023/2023 de fecha 24 de enero de 2023, presentan evidencia que acredita el cumplimiento y la publicación de la información de las fracciones observadas.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,018,306.16	812,773.91	205,532.25
Pago de gastos improcedentes	1,778,739.41	1,778,739.41	0.00
Pago de gastos en exceso	345,658.22	345,658.22	0.00
Total	3,142,703.79	2,937,171.54	205,532.25

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad **\$205,532.25**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$28,013,570.82**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- El Reglamento Interior y Manuales de Organización y Procedimientos no fueron autorizados y publicados.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria: 1 factura cancelada por contratación de seguros vehiculares.	58,016.01	58,016.01	0.00
Total	58,016.01	58,016.01	0.00

De las operaciones comerciales que realizó en ente fiscalizable con proveedores, prestadores de servicios o contratistas y del resultado de compulsas en sus domicilios fiscales se identificaron situaciones irregulares que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Situación de Pagos a proveedores o contratistas	Número de Casos
No localizados, con cambios de domicilio fiscal recurrentes	1
Total	1

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**, **"Registro e Integración Presupuestaria"** y **"Devengo Contable"**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** en los ejes: "Empleo, desarrollo económico y prosperidad para las familias panorama económico y del empleo en el Estado" establece dar máxima publicidad a convocatorias de programas de financiamiento gubernamental para que las empresas tlaxcaltecas participen; eje "Educación pertinente, salud de calidad y sociedad incluyente educación y desarrollo de competencias para el mercado laboral" establece difundir el patrimonio y reafirmar la identidad nacional y local mediante la preservación, difusión y promoción de la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales y de sus tradiciones, publicar en plataformas tecnológicas las actividades culturales y artísticas dirigidas a estudiantes y docentes, así como a la población en general, impulsar campañas de difusión que apoyen el ejercicio de los derechos de los jóvenes, establecer estrategias de comunicación para motivar la adopción de hábitos y comportamientos saludables, instrumentar programas de promoción y prevención para la salud mental, promover una cultura de donación de órganos y tejidos entre la población y mejorar la difusión y la información disponible sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de denuncia, en caso de que no sean respetados en los ámbitos laboral, comunitario, familiar y de pareja; y "Gobernanza, seguridad y protección para vivir en paz seguridad pública" establece realizar campañas de difusión de fomento al respeto a la legalidad como base de una sociedad armónica y productiva y fortalecer la penetración de las campañas y materiales informativos, en las diferentes etapas del año, para toda la población del Estado.

En este sentido la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, tiene como objeto: regir la política de comunicación, imagen, información y publicidad del Gobierno del Estado, a través de la información y difusión oportuna de las acciones que lleva a cabo el Ejecutivo Estatal, donde la comunicación sea clara, veraz, oportuna y transparente, que resalten los valores institucionales y cumpliendo con los compromisos y obligaciones del Gobierno, orientando y promoviendo el acceso a la información para la población.

Cumplimiento de metas

La **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, cumplió totalmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 12 acciones programadas; reportaron el 100.0% de alcance.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	78.9%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	93.3%

En el transcurso del periodo erogaron el 78.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de cumplimiento en solventación de observaciones; solventaron 42 de las 45 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 23 fracción II, 27, 33, 38 fracción I, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 fracciones III, V y VI, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Apartado D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículos 272, 294 fracciones III, IV, 295, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 8, 21, 27, 34 fracciones XI y XIII y décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III y 46 fracción IX, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 44, 46, 47, 52 fracciones I y IV, 56, 90 párrafo primero, 91 fracción VIII, 105 fracciones III, VI y VII, 138, 146 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 8 fracción VI, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículos 5 párrafo primero, 8, 12 fracción IV, 13 fracción I, 17 fracción X, 42 fracciones II y VI, 43 fracción III, 44 fracción III y 45 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre de 2021.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	8	20	15	2	45	0	0	1	1	1	3
Total	0	8	20	15	2	45	0	0	1	1	1	3

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presentó cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.7 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: no existió omisión.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 1 caso identificado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 95.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 93.3 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Coordinación General de Comunicación y/o Coordinación de Comunicación, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**